

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 67 de 8 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCION DE TELÉGRAFOS

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos y Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía de 60 Oficiales quintos, que se consideran precisos para hacer frente á las futuras necesidades del servicio.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento orgánico.

Las instancias documentadas se entregarán, hasta el 15 de Abril próximo, en el Registro de esta Dirección general, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas número 10, piso segundo. Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación, legalizada, de nacimiento; certificación negativa del Registro general de Penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, y declaración, firmada por el interesado, de no encontrarse separado de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

No se admitirá, en modo alguno, instancia que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes pre-

vios y de oposición se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 40 y 53 y siguientes del Reglamento de la Escuela general.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en los locales de la Escuela y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, el día 16 de Mayo próximo, con sujeción á los programas que se insertan á continuación.

Quince días antes de esta fecha que se fija para comienzo de los exámenes, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los candidatos se someterán, previa y anticipadamente á la fecha del examen del primer ejercicio, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, abonando cada uno 2.50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen médico será decretada la admisión de los candidatos útiles ó la exclusión de los que no lo sean.

A fin de evitar dudas y consultas ociosas respecto á validez de grupos aprobados en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta lo consignado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las transitorias del Reglamento de la Escuela y la ampliación que á la última establece la Real orden que precede, se entenderá que tienen derecho al examen de los grupos segundo y tercero los aprobados en anteriores convocatorias de las asignaturas que constituyen el primer grupo.

Y podrán solicitar examen del tercer grupo:

1.º Los aprobados en el segundo en la anterior convocatoria del año 1912; y

2.º Los concurrentes al tercer ejercicio de la misma convocatoria anterior.

El tercer grupo comprende las materias de que tratan los artículos 40 del Reglamento de la Escuela y 12 del Orgánico, debiendo, por tanto, los candidatos á quienes afectan, repetir el ejercicio de Algebra conforme al programa que luego se inserta, por constituir esta asignatura, con la de Trigonometría, las materias de la oposición.

Los posteriores derechos para la siguiente y sucesivas convocatorias quedan claramente definidos en la Real orden de la actual, en la quinta disposición transitoria del Reglamento de la Escuela y en el último párrafo del artículo 12 del Orgánico.

A los efectos convenientes, acompañarán los interesados á sus instancias la papeleta de aprobación

expedida por el Tribunal, como justificación de su derecho.

Madrid, 26 de Febrero 1914.—E. Ortuño.

PROGRAMAS DETALLADOS

PRIMER GRUPO

1.—Gramática castellana.

Gramática.—Definiciones preliminares. Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad. Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.

Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas

Uso de varias letras en particular. De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo. Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribu-

ción geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapa-mundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Baleares é islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Africa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende. Capitales y poblaciones más importantes. Islas.—Oceanía: su división.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

SEGUNDO GRUPO

1.—Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada. Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente a la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente a otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales. — Proporción por diferencias. — Cálculo de un término, conociendo los otros tres. — Proporción por cociente. — Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales a otros números dados.

Mezclas. — Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas. — Ángulos adyacentes suplementarios. — Ángulo recto, agudo y obtuso. — Perpendicular a una recta.

Rectas oblicuas. — Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo por el punto de intersección de las oblicuas. — Distancia de un punto a una recta. — Trazado de una perpendicular a una recta, haciendo uso de la escuadra. — Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas. — Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia. — Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos. — ¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales. — Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador. — Trazado de perpendiculares o paralelas a una recta por medio del transportador. — El mismo trazado con regla y compás. — Tangentes a la circunferencia. — Construcción de la primera en un punto de la segunda. — Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos. — Nombre que reciben según el número de lados. — Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos. — Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo. — Triángulos rectángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos. — Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos. — Construcción de un triángulo, conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros. — Trapecios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapecios o dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares. — Polígono regular convexo. — Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de la-

dos y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia. — Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Líneas proporcionales. — Dividir una recta en partes proporcionales a las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes. — Casos en que dos triángulos son semejantes. Polígonos semejantes. Cuando son semejantes dos polígonos. — Construcción de un polígono semejante a otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas. — Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma o la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros. — Prisma y pirámide. — Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo. Tetraedro.

Cuerpos redondos. — Cilindro, cono, tronco de cono. — Esfera. — Centro, diámetro y cuerdas de la esfera. Segmento esférico. — Cuña esférica.

Áreas. — Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono. Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros. — Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo u oblicuo, de un prisma cualquiera recto u oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos. — Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono. Determinar los volúmenes de trozos de cono o cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volúmenes de la esfera, de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1. — Álgebra.

Definición de Álgebra. — Notación. — Fórmulas algebraicas. — Monomio. — Polinomio. — Clasificación de las expresiones algebraicas. — Grado de una expresión. — Polinomio homogéneo. — Ordenación de polinomios. — Términos semejantes. Su reducción. — Cualidad de la cantidad. — Cantidades positivas y negativas, su origen e interpretación. Cantidades constantes y variables. Funciones.

Cálculo algebraico: Adición y sustracción de expresiones algebraicas. Consecuencias. — Multiplicación. — Definición. — Regla de los signos. — Multiplicación de monomios y de un polinomio por un monomio. — Consecuencias. — Multiplicación de dos polinomios. — Producto de polinomios ordenados. — Número mínimo y máximo de términos del producto. — Casos particulares. — División: Regla de los signos. — División de monomios. — Condiciones para que el cociente sea entero. — Exponente, cero y negativo. — División de un polinomio por un monomio. — División de dos polinomios. Condición para que un polinomio sea divisible por otro. — División de un polinomio ordenado con arreglo a las potencias descendentes de x por $x^m + -^m$.

Polinomios enteros: Descomposición de un polinomio entero en x de grado m , en factores, cuando se anula por un valor de x ; propiedad

de dicho polinomio cuando se anula para más de m valores. — Condición de identidad de dos polinomios enteros respecto a una misma letra. — Condición para que la igualdad de dos polinomios enteros en x sea independiente de x . — Método de los coeficientes indeterminados.

Cálculo combinatorio: Coordinaciones y permutaciones. — Definiciones, clasificación, nomenclatura y notación. — Su formación y número. Combinaciones: su formación y número. — Números combinatorios de base común y grados complementarios.

Potencias y raíces de monomios. Producto de varios factores de la forma $(x + a)(x + b) \dots$, etc. — Su aplicación al binomio de Newton; observaciones.

Fraciones algebraicas: Su simplificación y reducción a un común denominador. — Operaciones con fracciones algebraicas. — Propiedades de una serie de fracciones iguales. — Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Radicales algebraicos: Multiplicidad de sus valores. — Determinación aritmética de un radical. — Simplificación de un radical. — Reducción de radicales a un mismo índice. — Operaciones con los radicales. Racionalización de los denominadores de cuartas expresiones irracionales. — Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos y fraccionarios.

Progresiones: Progresiones por diferencia; definiciones. — Término general. — Suma de los términos equidistantes de los extremos. — Interpolación de medios diferenciales. Suma de los términos de una progresión aritmética.

Progresiones por cociente. — Definiciones. — Término general. — Producto de términos equidistantes de los extremos. — Suma y producto de los términos de una progresión geométrica limitada. — Caso en que ésta sea decreciente e indefinida. — Interpolación proporcional.

Logaritmos: Definiciones. — Propiedades fundamentales de los logaritmos. — Diferentes sistemas. — Logaritmos decimales; propiedades particulares.

Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales. — Problema directo e inverso. — Características negativas. — Cologaritmos. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Multiplicación y división. — Potencia y raíz. — Resolución de los problemas de interés compuesto y de anualidades.

Regla de cálculo: Su objeto y fundamento. — Uso de la regla; multiplicación, división, elevación a potencias, extracción de raíces y hallar una cuarta proporcional.

Ecuaciones: Primeras nociones; raíces de una ecuación. — Ecuaciones equivalentes. — Sistema de ecuaciones. — Clasificación de las ecuaciones. — Transformaciones que no alteran las ecuaciones. — Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. — Discusión.

Sistemas de ecuaciones de primer grado: Primeras nociones. — Métodos de eliminación: por sustitución, igualación y reducción. — Resolución de un sistema de ecuaciones con dos incógnitas. — Regla para obtener las fórmulas. — Sistemas generales de ecuaciones de primer grado. — Sistemas determinados, indeterminados e incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: Formas de la ecuación de segundo grado con una incógnita; su resolución. — Propiedades de las raíces de segundo grado con una incógnita. — Discusión de la fórmula.

NOTA. — Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

2.—Trigonometría.

Su objeto, importancia y división. — Determinación de la posición de un punto sobre una recta. Sistemas coordenados. — Origen y medición de ángulos. — Unidades de medida, radiante. — Razones trigonométricas. — Definición, notación, signo y representación geométrica de cada una de ellas. — Variación de las razones trigonométricas y su representación gráfica. — Expresión analítica de los ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada. — Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios. — Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de ángulo cualquiera. — Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo. — Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo determinar en función de ella todas las demás. — Valores de las líneas trigonométricas de los ángulos de 30 y 45 grados.

Expresión trigonométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje. — Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos. Conocida las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo, suma o diferencia.

Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangente de este ángulo. Dado el seno o coseno de un ángulo, determinar el seno y coseno de su mitad. — Discusión.

Transformar en producto la suma o diferencia de senos y cosenos de dos arcos. — Relación entre la suma y diferencia de senos de dos ángulos. — Disponer para el cálculo logarítmico la suma o diferencia de dos cantidades positivas.

Cantidades imaginarias: Números imaginarios. — Concepto de las cantidades imaginarias. — Imaginarias puras y cantidades complejas. Expresión trigonométrica de las cantidades imaginarias. — Representación geométrica de las cantidades complejas; su módulo y argumento. Complejas conjugadas. — Adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades complejas. — Módulo y argumento de los resultados; interpretación geométrica. — Fórmula de Moivre. — Raíces de las cantidades complejas. — Multiplicidad de valores. — Tablas trigonométricas naturales. — Tablas logarítmico-trigonométricas; su descripción. — Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos. — Determinación de antilogaritmos trigonométricos.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo. — Relaciones entre los elementos de un triángulo rectángulo. — Resolver un triángulo rectángulo: 1.º, dada la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º, la hipotenusa y un cateto; 3.º, un cateto y un ángulo agudo; 4.º, los dos catetos. — Resolución de un triángulo y determinación de su área; 1.º, dados dos ángulos y un lado; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; discusión; 4.º, dados los tres lados.

Nota. — Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

Artículos de los Reglamentos orgánico y de la Escuela que interesa conocer a los candidatos a la convocatoria

CAPITULO IV

(Del Reglamento orgánico.)

BASES ORGANICAS DE LA CARRERA

Art. 10. El ingreso en el Cuerpo facultativo de Telégrafos, se verificará por la última clase de Oficiales.

Art. 11. Para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos son necesarias las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no tener tacha legal ni impedimento físico y haber cumplido la edad de quince años, sin exceder de los veintiséis el día que se publique la convocatoria.

2.ª Para los hijos de funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, la edad mínima para tomar parte en la convocatoria será de catorce años y la máxima de veintiséis.

El haber tomado parte en anteriores convocatorias no exime de reunir estos requisitos.

3.ª Ser aprobado en los exámenes de ingresos y en los de las asignaturas correspondientes á la Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía, creada por Real decreto de 3 de Junio último.

Art. 12. Los individuos que soliciten el ingreso en esta Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía sufrirán un examen previo, que versará sobre las siguientes materias:

Español: Escritura clara y correcta, Análisis gramatical.

Francés: Lectura, escritura y traducción.

Geografía general y especial telegráfica.

Los aprobados en este examen, que será válido para cualquier convocatoria, verificarán los ejercicios de oposición sobre las materias siguientes:

1.ª Aritmética y Geometría.

2.ª Algebra y Trigonometría.

La aprobación de estos ejercicios no tendrá validez para las convocatorias sucesivas.

Art. 13. Los funcionarios de la escala de Auxiliares de oficinas de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, debiendo probar que reúnen las condiciones que señala el art. 11 del presente Reglamento, á excepción de las que hubieren acreditado á su ingreso y sin limitación de edad.

Art. 14. Los individuos que hayan sido aprobados en los exámenes de ingreso pasarán á la Escuela, donde cursarán durante un semestre nociones de Física y Química, nociones de Telegrafía y prácticas de los sistemas telegráficos empleados en España.

Una vez aprobados los conocimientos de la segunda Sección de la Escuela general, se les dará posesión en las vacantes que existan y sucesivas de su clase, pudiendo ascender por rigurosa antigüedad hasta Oficiales primeros inclusive.

TÍTULO III

(Del Reglamento de la Escuela.)

Segunda sección.

DE APLICACION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TELEGRAFOS

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso.

Art. 40. Para ingresar en esta Sección será preciso obtener, por oposición, una plaza de las que se anuncien previamente en cada convocatoria.

Los ejercicios para estas oposiciones versarán sobre las materias siguientes, divididas en tres grupos:

1.º Español: Escritura clara y

correcta. — Análisis gramatical. — Francés: Lectura, escritura y traducción. — Geografía general y especial telegráfica.

2.º Aritmética y Geometría.

3.º Algebra y Trigonometría.

Art. 41. Los aspirantes que sean admitidos serán declarados alumnos y cursarán en esta Sección:

Nociones de Física y Química.

Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía.

Práctica de los sistemas telegráficos empleados en España.

Nociones de Derecho administrativo.

Legislación.

Art. 42. Los que terminen con aprovechamiento estos estudios serán declarados aptos para cubrir las vacantes que se produzcan en la última clase de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 43. Las enseñanzas en los estudios de esta Sección tendrán un carácter esencialmente práctico.

Art. 44. Las lecciones de Física tendrán su mayor extensión en cuanto se refieran en Mecánica, Electricidad y Magnetismo.

Las de Química principalmente al conocimiento de las substancias que tienen aplicación á la Telegrafía.

Las nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía tendrán su mayor extensión en el conocimiento de las máquinas y aparatos en uso en los servicios de explotación.

En lo referente á prácticas de los sistemas telegráficos, deberá procurarse educar al personal en adquirir el dominio del sistema Morse en recepción auditiva, y armar, desarmar y corregir las averías de todos los aparatos que sean objeto de esta enseñanza.

La Legislación deberá extenderse también á la práctica en el manejo de Tarifas para la tasación de telegramas.

Art. 45. En la práctica del manejo de aparatos deberá tenderse siempre al mayor rendimiento del sistema.

Art. 46. Las enseñanzas teóricas se darán en la siguiente forma:

Física: diaria, una hora.

Química: alterna, una hora.

Nociones de Derecho administrativo y Legislación: alterna, una hora.

Nociones de Telegrafía, Telefonía y Radiotelegrafía: diaria, una hora.

Art. 47. Las enseñanzas prácticas serán diarias y de duración mínima de dos horas.

Art. 48. La duración del curso de esta Sección, será de seis meses.

Art. 49. Al terminar este período de tiempo, los alumnos serán examinados, calificados y clasificados por puntos.

Los aprobados serán propuestos por el orden de su clasificación á la Dirección general para la expedición del título que le acredite para ocupar las vacantes que ocurran en la última clase de Oficiales.

Art. 50. Los que resultaren suspensos tendrán derecho á una prórroga de seis meses para probar su aptitud en aquellas asignaturas que no hubiesen ganado; sin embargo, si al transcurrir los tres primeros meses lo solicitase alguno de ellos, podrá ser examinado nuevamente, y caso de no ser aprobado tendrá derecho á continuar hasta ultimar la prórroga de los seis meses, pasados los cuales sin haber sido aprobado será baja definitiva en esta Sección de la Escuela.

Art. 51. Los que por las circunstancias expresadas en el artículo anterior, causaren baja en esta Sección, tendrán derecho á ingresar, sin otro examen, en la Radiotelegrafía.

CAPITULO II

De los exámenes de oposición para el ingreso en esta Sección, y reglas para verificarlos dentro de la misma.

Art. 52. Para el ingreso en esta Sección se sujetarán los aspirantes á las disposiciones del Reglamento orgánico y á las complementarias que se dicten en cada convocatoria.

Art. 54. El examen del primer grupo se calificará por el Tribunal con la nota de «Aprobado» ó «Desaprobado», y el candidato que hubiese alcanzado la primera calificación quedará capacitado para tomar parte en oposiciones sucesivas de ingreso, constituyendo, por tanto, este grupo un examen previo.

Art. 55. La oposición, que tendrá lugar en una sola convocatoria, versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero.

Art. 56. La forma en que se verificarán los exámenes de oposición será la siguiente:

1.º Ejercicio escrito, que consistirá en resolver dos problemas de cada asignatura en el plazo que se señale. Estos problemas serán sacados á la suerte de una ó varias colecciones que preparará el Tribunal antes de comenzar los exámenes.

Este ejercicio será firmado por el interesado con el nombre y los dos apellidos, y entregado al Presidente del Tribunal.

Art. 57. Terminados los ejercicios correspondientes á una sesión, calificará el Tribunal en «Eliminados» ó «Admitidos», exponiendo las calificaciones al público.

Art. 58. Los clasificados como admitidos efectuarán el primer día hábil el ejercicio oral, consistente en contestar á una pregunta del programa, sacada á la suerte, de cada una de las asignaturas.

Estos ejercicios serán calificados por puntos; de cero á diez, por cada examinador y asignatura, excepto para los candidatos que el Tribunal considere suspensos, los cuales figurarán sin puntuación en la lista que se expondrá al público con el resultado de todos ellos, y con sólo la palabra «Reprobado».

Art. 59. El Presidente del Tribunal remitirá diariamente á la Dirección general una copia del acta de cada sesión.

Art. 60. Al terminar el último ejercicio, el Tribunal correspondiente expondrá al público la relación en que consten, únicamente, los opositores con derecho á ocupar las plazas anunciadas en la convocatoria, por el orden de la puntuación obtenida.

Art. 61. El acta final del resultado de la convocatoria, unida á la relación de que se hace mención en el artículo anterior, será remitida á la Dirección general al terminar las oposiciones.

Art. 62. Los opositores que queden fuera de concurso por haber aprobado el primer ejercicio de oposición, tendrán derecho á ingresar en la Sección primera de esta Escuela, en la que solamente deberán examinarse de las nociones de Física.

Art. 63. Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones á ingreso en esta Sección, deberán satisfacer en la Secretaría de la Escuela, y en concepto de derechos de examen, 10 pesetas, antes de ser llamados á cada ejercicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.ª En la primera convocatoria que se celebre para el ingreso en la Sección segunda, versará la oposición, para todos los aspirantes, so-

bre las asignaturas de Algebra y Trigonometría, en la forma que se determina en el presente Reglamento, que entrará en todo su vigor en las convocatorias sucesivas.

6.ª A los efectos de la disposición anterior tendrán validez, exclusivamente para la primera convocatoria, los ejercicios primero y segundo aprobados en la que actualmente se está celebrando.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 de Fbro.)

Dirección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Manila comunica que la circunscripción a su cargo está limpia de cólera y peste.

En su virtud, queda sin efecto las circulares de este Centro de 7 de Diciembre de 1912 y de 10 de Noviembre último, relativas al estado sanitario de Manila.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 67 de 8 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca, la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 91 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 541.

INSPECCION DE 1.^a ENSEÑANZA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

Ignorándose la residencia de Don Joaquín Pascual, Maestro de San Javier, que según referencias particulares se encuentra en América, se le comunica por medio del *Boletín Oficial* la siguiente Real orden:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Joaquín Pascual, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en cuanto á la parte económica á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1911.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—El Director general, Bullón.—Señor Inspector de 1.^a Enseñanza.»

Lo que se publica por medio del presente anuncio, para que el interesado pueda comparecer á solicitar la instrucción del expediente que preceptúa el citado artículo, con arreglo á los párrafos 1.^o y 2.^o de la Real orden de 18 de Julio anteriormente mencionada.

Murcia 9 de Marzo 1914.—El Inspector Jefe, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Cuarta sección.

Número 560.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que el día 25 de los corrientes á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pesetas.

22 botellas conteniendo 16'50
litros aguardiente estilo co-
ñac; tasada en. 35'20

NOTAS

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 6 de Marzo de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 516.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

A los Alcaldes de esta provincia.

Espero merecer del celo de V. S. en beneficio de los intereses del Tesoro, se sirva poner en conocimien-

to de los individuos vecinos de su pueblo, dueños de carruajes dedicados al transporte de viajeros y mercancías, el deber que tienen de presentar en esa Alcaldía ó en esta Administración de Propiedades y para el año 1914, la declaración jurada que determina el art. 51 del Reglamento vigente de Transportes de 20 de Marzo de 1900, que crea un impuesto sobre el precio del billete de viajeros y mercancías que circulan por el interior del Reino y para poder dedicarse á dicha industria, es necesario proveerse de patente según el art. 31 del referido Reglamento, presentando las expresadas declaraciones.

Los que hagan recorridos mayores de 35 kilómetros están obligados al concierto con la Hacienda, así como los que tengan recorrido fijo y no cobren más de 0'50 pesetas por asiento, art. 5.^o y 29 del expresado Reglamento.

También llamará V. S. la atención á los expresados individuos que este impuesto es independiente del que satisfacen por matrícula industrial.

Y para tener esta Administración una idea exacta de los individuos que ejercen en ese pueblo la industria de transportes, remitirá V. una relación detallada de los mismos, con los respectivos recorridos en kilómetros y puntos donde se dirigen, no dudando dedicarán preferente atención á este servicio que ordena la Superioridad se cumpla con exactitud.

Murcia 28 de Febrero de 1914.—El Administrador, P. S., F. Palomares.

Número 549.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.^a Ana María Andújar y Salinas, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Sexta sección.

Número 555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial la lista últimada de los electores para Compromisarios que

han de elegir Senadores en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Murcia 6 de Marzo de 1914.—Laureano Albaladejo.

Octava sección

Número 565.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á pública subasta con las condiciones que después se expresarán, la finca que á continuación se describe, según lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario que se siguen á instancia de la Sociedad «Juan Gutiérrez Cerezuola y Compañía», para hacer efectiva la cantidad que se le adeuda y que garantiza la hipoteca constituida sobre dicha finca por Don Pablo Huertas Morales, hoy fallecido.

Una casa marcada con el número diez, sita en el paraje de los Sánchez, término de La Unión, ocupa una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros aproximadamente; distribuida en varias habitaciones y dependencias; y linda por el Norte ó izquierda entrando casa de herederos de José Alcazar y vereda por medio; Sur otra casa que se reserva el vendedor; Este ó espalda terreno de Alfonso Lozano, y Oeste ó frente rambla.

Advertencias:

1.^a El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día siete del próximo mes de Abril á las doce de su mañana.

2.^a Sirve de tipo para esta subasta por ser segunda, y como importe del setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la suma de mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

3.^a Los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ésta.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á cinco de Marzo de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

JUZGADO MUNICIPAL

DE PACHECO

Rectificación.

En el edicto de este Juzgado publicado en el *Boletín* del día 26 de Febrero, por error se dice que la

venta de la casa que en el mismo se anuncia tendrá efecto el 29 de Marzo, debiendo decir el día 21.

Número 529.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Cédula de citación.

Pérez López Juan (a) Perpos, de diez y siete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Archivel, de este término municipal, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por hurto de un burro.

Caravaca tres de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel R. de Vera.

Número 521.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

González Morales José, natural de Villanueva de la Reina, de estado soltero, de trece años de edad, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA S. A.

Anuncio.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 de sus Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 25 del actual á las nueve de la noche en el local de la Federación de Gremios, plaza de San Francisco número 16, con el fin de examinar, discutir y aprobar si así procede el balance anual, cuentas y memoria de las operaciones verificadas en el último ejercicio.

Cartagena 6 de Marzo de 1914.—El Presidente, Francisco Andreu.—El Secretario, Severino Bonmati.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 21 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.542.047'42
Imposiciones durante la semana.	488.731'65
Suma.	16.030.779'07
Reintegros.	527.714'51
Saldo.	15.503.064'76

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.